

Puro

En Lamuy no bley muy seal Cuid. & Murcia a treze de
 Enero mill e ^{cc} ^{lxxviii} ^{lxxviii} Inuene el Sr. Dn. Pedro de la
 Viuequi y Colon Cau. del orden de Alcant. & el conde de
 su Mag. Subd. Calde. de Casay Corte Comedo. y Alcaide de
 esta Cuid. Haviendo visto lo Yorado y los Cau. Cagira
 Cares de ella en el ayuntamiento antecedente sobre la pro-
 porcion hecha. En Luis Salad y Sandoual y D. Fran.
 de Torres Proca y ex. y la Subd. de que se conforma
 su. Conlamad. parte; en atencion a los R. D. despachos con
 que se alla la Cuid. para este efecto el dho. y Colatumbre. Dijo
 se conforma Conlamador parte de Nos para asistir a la
 Cuid. en la dependencia que expresa dha. proporción
 a quanto sea de la obligac. de sus. en fern. de Subd.
 Y beneficio comun de esta Republica y buen lobro el dho.

Haciendo ay lo firmo
 Dn. Alonso de Torres
 Dn. Juan de Torres

Dn. Juan de Torres
 Dn. Juan de Torres

